



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Ocho (8) de julio dos mil veinte (2020)

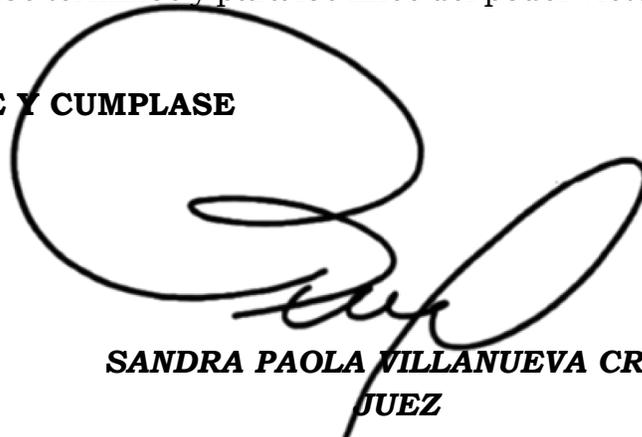
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Roberto Zuluaga Villa
Demandado: Mariela del Río Sánchez
Radicado: 731244089001- 2020-00057-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva instaurada por ROBERTO ZULUAGA VILLA a través de apoderado, contra MARIELA DEL RIO SANCHEZ, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

ACLARE el numeral 2° del acápite de pretensiones en lo referente a la fecha de exigibilidad de los intereses remuneratorios, toda vez que esta no coincide con lo plasmado en el título ejecutivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante ROBERTO ZULUAGA VILLA al Dr. MARIO FERNANDO ZULUAGA SERRATO, en los términos y para los fines del poder visto a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ